RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN
"CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA"
PROCESO Nº ENDE-LP-2023-001 CUCE: 23-0514-00-1307877-1-1
(PRIMERA CONVOCATORIA)

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

*"**Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I.** Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley Nº 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios (...)".*

*"**Artículo 33. - (Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública). I.** El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública, y sus principales funciones son: (...)*

***e)** Aprobar el Informe de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;*
***g)** Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa (...)".*

Que, el Artículo 38 parágrafo III inc. e) del Decreto Supremo Nº 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación; asimismo, el inc. g) del Artículo 37 del citado Decreto Supremo señala que, la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, de acuerdo al Artículo 11 parágrafo II del Decreto Supremo Nº 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo adjuntar a la precitada norma el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó mediante Resolución de Directorio, el Reglamento RE-SABS-EPNE para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDUSTRIAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

Que, mediante Resolución Nº ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022, se designó al Responsable de Procesos de Contratación de Licitación Pública – RPC, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Gerencia de Proyectos y Mercados de Exportación y sus Dependencias, de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo Nº 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en su Artículo 14 (Proceso de contratación de Licitación Pública) señala el proceso que debe seguirse en caso de Licitación Pública, estableciendo que la Comisión de Calificación tiene como responsabilidad, entre otras, según el numeral 5, elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC; y el Responsable del Proceso de contratación – RPC, según el numeral 1, tiene como función aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta emitido por la Comisión de Calificación, y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes o servicios, mediante Resolución expresa.

Que, se ha verificado en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el correspondiente Proceso de "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA".

Que, mediante Informe Técnico Nº ENDE-IT-DEPE-2/1-23 de 01 de febrero de 2023, el Profesional Senior presenta al Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación la justificación el inicio del proceso de contratación de la obras "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA", bajo la modalidad de Licitación Pública, solicitud que fue debidamente aprobado.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DEPE-2/4-23 de 06 de febrero de 2023, el Profesional Senior solicita al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública, la autorización de inicio de proceso de contratación para la mencionada obra, bajo la modalidad de Licitación Pública.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-DEPE-2/5-23 de 06 de febrero de 2023, el Gerente de Proyectos y Mercados de Exportación solicita al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino, la elaboración del Documento Base de Contratación y posterior remisión al RPC para la aprobación del DBC y autorización del inicio del proceso de contratación para la "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA", bajo la modalidad de Licitación Pública, en cumplimiento al artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE), adjuntando al efecto la documentación requerida.

Que, mediante Comunicación Interna Nº ENDE-CI-UADM-2/47-23 de 17 de febrero de 2023, el Jefe Unidad Administrativa informa al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, que se ha elaborado el Documento Base de Contratación (DBC), del proceso de contratación Nº ENDE-LP-2023-001, "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA", bajo la modalidad de Licitación Pública y por lo expuesto solicita la autorización de publicación del DBC y el inicio de proceso de contratación.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 33, parágrafo I, inciso b) del Decreto Supremo Nº 0181, se autorizó el inicio del proceso de contratación mediante proveído de 23 de febrero de 2023.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR NOVEL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

Que, siguiendo con el procedimiento dispuesto en el proceso de contratación referido, se llevó a cabo la inspección previa; la recepción de las consultas escritas y la reunión de aclaración, con dichos antecedentes el 07 de marzo de 2023, mediante Resolución N° ENDE-RES-DEPE-3/1-23, el Responsable del Proceso de Contratación para Licitación Pública aprobó el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso N° ENDE-LP-2023-001, PRIMERA CONVOCATORIA "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTAICA RIBERALTA", resolución que fue publicada en el SICOES.

Que, en cumplimiento con el Artículo 33, parágrafo I, inciso d) del Decreto Supremo Nº 0181, mediante Memorándum Nº ENDE-ME-DEPE-3/1-23 de 13 de marzo de 2023, designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 16 de marzo de 2023, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas; en la que se plasma las respuestas dadas en dicho acto, y se presenta a continuación los propuestas presentadas:

Nº	PROPONENTES
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS"
2	ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTRUCTORA COVAS Y ORTHON
3	HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE
4	CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.
5	CLAVIJO PONCE DIEGO FANOR
6	AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO
7	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "VIAS PRO - BENI"
8	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SES-ARANO
9	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.
10	ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R"
11	"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA"
12	CONEPEX S.R.L.
13	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEEPCONS Y ASOCIADOS
14	ALQUIMAQ SRL
15	PONCE PEREZ MOISES
16	ASOCIACION ACCIDENTAL V.I.P

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

Que, la Comisión de Calificación presenta al Responsable del Proceso de Contratación Licitación Pública – RPC el Informe de Comisión Nº ENDE-IC-DEPE-4/1-23 de 14 de abril de 2023, dentro el Proceso de contratación: "CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACIÓN DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTÁICA RIBERALTA" Código N° ENDE-LP-2023-001; CUCE: 23-0514-00-1307877-1-1 (Primera Convocatoria), en el que informa lo siguiente:

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó en la etapa de evaluación preliminar, si las propuestas continúan para la evaluación técnica y económica, verificando el

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

cumplimiento sustancial y la validez de los formularios de las propuestas, utilizando el Formulario V-1a o V-1b (según corresponda), según se detalla a continuación:

1. **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS":** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

2. **ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTRUCTORA COVAS Y ORTHON:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

3. **HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación

4. **CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

5. **CLAVIJO PONCE DIEGO FANOR:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que en la "Ficha de Apertura del Proceso de Contratación" del SICOES se registra como Nombre o Razón Social del proponente a **CLAVIJO PONCE DIEGO FANOR** con CI – 5359018 y verificados los Formularios A-1 y A-2a, el proponente es **EMPRESA CONSTRUCTORA TIAGO S.R.L.**, al respecto el punto 22.1.1 del Documento Base de Contratación establece: *El Proponente debe autentificarse mediante sus credenciales de acceso al RUPE y seleccionar el proceso de contratación en el que desea participar según el CUCE.* En ese sentido, considerando que existe contradicción entre el registro de la propuesta a través del RUPE y la documentación de la propuesta (Formularios A-1 y A-2a), en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, *numeral 7. Las causales de descalificación son: inciso a) Incumplimiento a la declaración jurada del Formulario de Presentación de Propuesta (Formulario A-1),* el proponente queda **DESCALIFICADO.**

6. **AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que según la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación generado en el SICOES el proponente **AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO**, no solicita la aplicación de Margen de Preferencia, sin embargo verificado el Formulario A-2a solicita la aplicación de Margen de Preferencia por "Empresa Nacional", ante este hecho la Comisión de Calificación en cumplimiento del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos (Aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 021 de 02/02/2022), que establece en su Artículo 22 (Evaluación Económica): "*Como resultado del registro de precios unitarios, lances y/o del registro de márgenes de preferencia cuando corresponda, el sistema generará un reporte electrónico. En Subasta Electrónica, el reporte consignará precios ofertados y ajustados en orden ascendente de menor a mayor*", por tanto, en la evaluación económica, no se considerará la aplicación de

Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEI - DETD
EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
ENDE

ningún Margen de Preferencia, con esta aclaración, el proponente queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación

7. **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "VIAS PRO - BENI":** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

8. **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SES-ARANO:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

9. **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que según la Ficha de Apertura del Proceso de Contratación generado en el SICOES el proponente **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ SRL**, no solicita la aplicación de Margen de Preferencia, sin embargo verificado el Formulario A-2a solicita la aplicación de Margen de Preferencia por "Empresa Nacional", ante este hecho la Comisión de Calificación en cumplimiento del Reglamento de Contrataciones con Apoyo de Medios Electrónicos (Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 021 de 02/02/2022), que establece en su Artículo 22 (Evaluación Económica): "*Como resultado del registro de precios unitarios, lances y/o del registro de márgenes de preferencia cuando corresponda, el sistema generará un reporte electrónico. En Subasta Electrónica, el reporte consignará precios ofertados y ajustados en orden ascendente de menor a mayor*", por tanto, en la evaluación económica, no se considerará la aplicación de ningún Margen de Preferencia, con esta aclaración, el proponente queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

10. **ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R":** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

11. **"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA":** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

12. **CONEPEX S.R.L.:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

13. **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEEPCONS Y ASOCIADOS:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente **ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEEPCONS Y ASOCIADOS**, presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda **habilitado** para continuar con el proceso de calificación.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
JEFE UNIDAD INDUSTRIAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

14. **ALQUIMAQ SRL:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente **ALQUIMAQ SRL**, presenta los documentos requeridos. En sesión reservada se evidenció que lo declarado por el proponente en el "Formulario B-3 Precios Unitarios Elementales" y el "Formulario B-2 Análisis de Precios Unitarios", existen variaciones de acuerdo al siguiente detalle:

Formulario B-2 Análisis de Precios Unitarios	Formulario B-3 Precios Unitarios Elementales
Precio Mezcladora de Hormigón = 17 Bs/hr (de acuerdo a lo expuesto en el ítem #7 Cerco Perimetral Malla Olímpica C/postes).	Precio Mezcladora de Hormigón = 30 Bs/hr.
Precio Vibrador de Inmersión = 15 Bs/hr (de acuerdo a lo expuesto en el ítem #7 Cerco Perimetral Malla Olímpica C/postes).	Precio Vibrador de Inmersión = 20 Bs/hr.
Precio Topógrafo = 18 Bs/hr (de acuerdo a lo expuesto en el ítem #2 Replanteo y Control Topográfico).	Precio Topógrafo = 20 Bs/hr.
Precio Alarife = 11,25 Bs/hr (de acuerdo a lo expuesto en el ítem #2 Replanteo y Control Topográfico).	Precio Alarife = 11,00 Bs/hr.
Precio Equipo Topográfico = 34 Bs/hr (de acuerdo a lo expuesto en el ítem #2 Replanteo y Control Topográfico).	Precio Equipo Topográfico = 70 Bs/hr.

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: inciso d) *Cuando exista variación entre el precio de los elementos presentados en el Formulario B-3, con respecto al Análisis de Precios Unitarios del Formulario B-2",* el proponente **ALQUIMAQ SRL** queda **DESCALIFICADO.**

15. **PONCE PEREZ MOISES:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente presenta los documentos requeridos y no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

16. **ASOCIACION ACCIDENTAL V.I.P:** De acuerdo al formulario V-1, se verificó que el proponente **ASOCIACION ACCIDENTAL V.I.P**, según Ficha de Apertura del Proceso de Contratación, solicita la aplicación del Margen de Preferencia por "Generación de empleo" y se evidenció que el mismo no presenta el Formulario A-10; por lo que en aplicación del Documento Base de Contratación, numeral *7. Las causales de descalificación son: inciso j) Cuando la propuesta presente errores no subsanables*; y numeral *8.2 Se deberán considerar errores no subsanables, siendo objeto de descalificación los siguientes: inciso a) Ausencia de cualquier Formulario, solicitado en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO.**

Como resultado de la Evaluación Preliminar, se obtuvo los siguientes resultados:

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR UNIDAD EQUIPO DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

Nº	PROPONENTES	MONTO OFERTADO (BS.)	CONTINUA / DESCALIFICADO
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS"	10,073,521.70	Continua
2	ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTRUCTORA COVAS Y ORTHON	10,313,916.15	Continua
3	HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE	10,386,819.79	Continua
4	CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.	10,107,267.68	Continua
5	CLAVIJO PONCE DIEGO FANOR	10,287,695.54	**DESCALIFICADO**, por error en la autentificación mediante credenciales de acceso al RUPE
6	AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO	9,765,864.26	Continua
7	"VIAS PRO - BENI"	9,992,679.01	Continua
8	ASOCIACION ACCIDENTAL SES-ARANO	10,299,763.94	Continua
9	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.	10,065,983.88	Continua
10	ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R"	10,075,056.36	Continua
11	"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA"	9,874,919.77	Continua
12	CONEPEX S.R.L.	10,233,720.97	Continua
13	DEEPCONS Y ASOCIADOS	10,116,528.67	Continua
14	ALQUIMAQ SRL	8,820,601.07	**DESCALIFICADO**, por variación entre el precio de los elementos presentados en el Formulario B-3, con respecto al análisis de precios unitarios del Formulario B-2.
15	PONCE PEREZ MOISES	9,747,025.29	Continua
16	ASOCIACION ACCIDENTAL V.I.P	10,249,347.88	**DESCALIFICADO**, por incumplimiento en la presentación del Formulario A-10.

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

4.2 Método de selección y adjudicación calidad, propuesta técnica y costo
4.2.1 Evaluación de la Propuesta Económica
4.2.1.1 Errores Aritméticos

Se procedió con la verificación de la información contenida en el Formulario de Presupuesto por Ítems y General de la Obra (Formulario B-1) de cada propuesta.

Con relación a la propuesta de la **ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTRUCTORA COVAS Y ORTHON**, se tiene que de la revisión del Formulario B-1: Presupuesto por Ítem y general de la obra, en el Ítem N° 5: PROVISIÓN DE MATERIAL DE PRÉSTAMO PARA RELLENO Y COMPACTADO PARA PLATAFORMA, modifica la cantidad, ya que de acuerdo al DBC la cantidad requerida en el ítem es de 54.089,83 m3, y el proponente modifica la cantidad a 54.080,83 m3, en consecuencia el proponente no oferta las cantidades solicitadas en el Ítem N°5. Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Las causales de descalificación son: inciso *b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

En relación a los restantes proponentes se estableció que producto de la revisión aritmética de sus propuestas económicas, y los ajustes a los precios en ningún caso existe una diferencia absoluta superior al dos por ciento (2%), los resultados se muestran en la cuarta columna del Formulario V-2.

4.2.1.2 Aplicación del Margen de Preferencia y Determinación del Precio Ajustado

FORMULARIO V-2
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

N°	NOMBRE DEL PROPONENTE	VALOR LEÍDO DE LA PROPUESTA	MONTO AJUSTADO POR REVISIÓN ARITMÉTICA	FACTOR DE AJUSTE POR MARGEN DE PREFERENCIA	PRECIO AJUSTADO
		pp	MAPRA (*)	f=	$PA = MAPRA \times f_a$
		(a)	(b)	(c)	(b)x(c)
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS"	10.073.521,70	10.073.521,70	0,95	9.569.845,62
3	HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE	10.386.819,79	10.386.819,78	0,95	9.867.478,79
4	CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.	10.107.267,68	10.107.267,68	0,95	9.601.904,30
6	AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO	9.765.864,26	9.765.864,26	1	9.765.864,26
7	"VIAS PRO - BENI"	9.992.679,01	9.992.679,01	0,95	9.493.045,06
8	ASOCIACION ACCIDENTAL SES-ARANO	10.299.763,94	10.299.763,95	0,95	9.784.775,75
9	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.	10.065.983,88	10.065.983,82	1	10.065.983,82
10	ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R"	10.075.056,36	10.075.056,36	0,95	9.571.303,54
11	"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA"	9.874.919,77	9.874.919,77	0,95	9.381.173,78
12	CONEPEX S.R.L.	10.233.720,97	10.233.720,95	0,95	9.722.034,90
13	DEEPCONS Y ASOCIADOS	10.116.528,67	10.116.528,66	0,95	9.610.702,23
15	PONCE PEREZ MOISES	9.747.025,29	9.747.025,29	0,95	9.259.674,03

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

4.2.1.3 Determinación del Puntaje de la Propuesta Económica

Una vez efectuada la corrección de los errores aritméticos, y aplicado el margen de preferencia solicitada por los proponentes, de la última columna del Formulario V-2 Precio Ajustado, se selecciona la propuesta con el menor valor asignándole veinte (20) puntos, al resto de las propuestas se les asigna un puntaje inversamente proporcional, según formula del punto 26.1.4 del Documento Base de Contratación, el resultado es el siguiente:

N°	PROPONENTE	PRECIO AJUSTADO	PUNTAJE DE LA PROPUESTA TECNICA EVALUADA
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS"	9.569.845,62	19,35
3	HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE	9.867.478,79	18,77
4	CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.	9.601.904,30	19,29
6	AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO	9.765.864,26	18,96
7	"VIAS PRO - BENI"	9.493.045,06	19,51
8	ASOCIACION ACCIDENTAL SES-ARANO	9.784.775,75	18,93
9	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.	10.065.983,82	18,40
10	ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R"	9.571.303,54	19,35
11	"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA"	9.381.173,78	19,74
12	CONEPEX S.R.L.	9.722.034,90	19,05
13	DEEPCONS Y ASOCIADOS	9.610.702,23	19,27
15	PONCE PEREZ MOISES	9.259.674,03	20,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

Siguiendo con la calificación y en conformidad al numeral 26.2 del Documento Base de Contratación, se realizó la evaluación de la propuesta técnica, de las propuestas que no fueron descalificadas en la etapa de la evaluación económica, bajo la metodología CUMPLE/NO CUMPLE, empleando para el efecto el Formulario V-3, el resultado se presenta a continuación:

PROPONENTE 1: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS": No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: *"El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta".*

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC,* el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 3: HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSÉ:

- No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: *"El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta".*

- La experiencia específica del proponente alcanza a 0,43 veces el Monto respecto al Valor de la Propuesta.

- La experiencia específica del Gerente del Proyecto alcanza a 0,38 veces el Monto respecto al Valor de la Propuesta.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC,* el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 4: CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.: No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INTERNO DE UNIDAD
UPEI - DETD
ENDE

Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 6: AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO:

- No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

- El Responsable de Seguridad y Medio Ambiente, no cumple con la experiencia específica solicitada de 2 años, debido a que cuenta con una experiencia especifica de 1 año, 11 meses y 22 días.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 7: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL VÍAS PRO – BENI: No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
UPEL-DETD
ENDE

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO.** Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 8: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL SES-ARANO:

- No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

- El Responsable de Seguridad y Medio Ambiente, no cumple con la experiencia específica solicitada de 2 años, debido a que cuenta con una experiencia especifica de 1 año, 9 meses y 2 días.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 9: EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.: Los documentos de la propuesta técnica cumplen con lo requerido por el Documento Base de Contratación.

Posteriormente, se procedió con la evaluación de las Condiciones Adicionales establecidas en el Formulario C-2, obteniendo el siguiente resultado:

CONDICIONES ADICIONALES Formulario C-2 (Llenado por la entidad)	**Puntaje Asignado**	**PROPONENTES**
		EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALZAR CRUZ S.R.L.
		Puntaje Obtenido
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE LA EMPRESA Se otorgará puntos cuando la Experiencia Específica en Obras Similares (calificada conforme a lo detallado en el inciso a) e inciso d) del Anexo 3 (según corresponda) y en función a lo establecido en el subnumeral 18.2 del DBC), sea: • De 0.51 a 2.00 veces el Precio Referencial • Igual o mayor a 2.01 veces el Precio Referencial	**Máximo 15 puntos** 5 punto 15 puntos	15 puntos
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL GERENTE DEL PROYECTO	**Máximo 10 puntos**	10 puntos

Lic. David Antezana Siles
UPEI-DETD

Se otorgará puntos cuando la Experiencia Específica en Obras Similares (calificada conforme a lo detallado en el inciso a) e inciso d) del Anexo 3 (según corresponda) y en función a lo establecido en el subnumeral 18.2 del DBC), sea: • De 0.51 a 2.00 veces el Precio Referencial • Igual o mayor a 2.01 veces el Precio Referencial	5 punto 10 puntos	
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL RESIDENTE DE OBRA Se otorgará puntos cuando la Experiencia Específica en Obras Similares (calificada conforme a lo detallado en el a) e inciso d) del Anexo 3 (según corresponda) y en función a lo establecido en el subnumeral 18.2 del DBC), sea: • De 0.51 a 2.00 veces el Precio Referencial • Igual o mayor a 2.01 veces el Precio Referencial	**Máximo 10 puntos** 5 puntos 10 puntos	5 puntos
NÚMERO DE FRENTES DE TRABAJO Se otorgará puntos conforme al siguiente detalle: El contratista encarará la obra con: a) 4 frentes de trabajo (8 cuadrillas) cada uno trabajando de manera simultánea. b) 5 frentes de trabajo (10 cuadrillas) cada uno trabajando de manera simultánea. c) 6 frentes de trabajo (12 cuadrillas) cada uno trabajando de manera simultánea. Cada frente de trabajo debe estar compuesto por 2 Cuadrillas (considerando 5 personas por cuadrilla) trabajando de manera simultánea. La cantidad de frentes de trabajo debe reflejarse en el Organigrama y en el Número de Frentes del Formulario C-1.	**Máximo 15 puntos** a) 5 puntos b) 10 puntos c) 15 puntos	15 puntos
PUNTAJE TOTAL DE LAS CONDICIONES ADICIONALES	**50**	**45**

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

De acuerdo al formulario V-3, se verificó que el proponente **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ SRL**, presenta los documentos requeridos y cumple con lo requerido en el DBC. Asimismo, como resultado de la evaluación el proponente obtuvo un puntaje de 45 puntos en el formulario C-2 de Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 10: ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R": No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: *"El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta".*

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

DESCALIFICADO. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 11: "ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA":

- No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

- La experiencia especifica del proponente, no cumple con la experiencia específica solicitada de 0,5 veces el Monto respecto al valor de su propuesta, debido a que cuenta con una experiencia especifica 0,0 veces.

- La experiencia específica del Gerente del Proyecto, no cumple a la experiencia específica solicitada de 0,5 veces el Monto respecto al Valor de la Propuesta, debido a que cuenta con una experiencia especifica de 0,0 veces.

- La experiencia específica del Residente de Obra, no cumple a la experiencia específica solicitada de 0,5 veces el Monto respecto al Valor de la Propuesta, debido a que cuenta con una experiencia especifica de 0,0 veces.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 12: CONEPEX S.R.L.:

- No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*", en consecuencia.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEL DETD
ENDE

- La experiencia especifica del proponente, no cumple con la experiencia específica solicitada de 0,5 veces el Monto respecto al valor de su propuesta, debido a que cuenta con una experiencia especifica 0,0 veces.

- La experiencia específica del Gerente del Proyecto, no cumple a la experiencia específica solicitada de 0,5 veces el Monto respecto al Valor de la Propuesta, debido a que cuenta con una experiencia especifica de 0,16 veces.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 13: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DEEPCONS Y ASOCIADOS: No presenta el "Formulario de Compromiso de Cumplimiento de Requerimientos Mínimos de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Gestión Social (SMAGS)", según lo solicitado en el Punto 38. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA OBRA, donde para el Ítem: 6.10. MONITOREO DISPOSICIONES AMBIENTALES Y EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (VER ANEXO AMBIENTAL) establece: "*El proponente se compromete a proporcionar la documentación listada en los puntos descritos que se presentan en el ANEXO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN SOCIAL (SMAGS), la ausencia del presente formulario será causal de rechazo de la oferta*".

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

PROPONENTE 15: PONCE PEREZ MOISES:

- En su propuesta según Formulario C-1, el proponente no describe el ítem N° 6: RIPIO (ESPESOR 10 CM) INCLUYE NIVELACIÓN.

- En el Formulario A-8: Cronograma de Ejecución de Obra, el proponente indica un plazo de ejecución de 73 días calendario, sin embargo, en la fecha de inicio 04/04/2023 (estimado) y finalización 13/07/2023 (estimado) el plazo de ejecución es de 101 días calendario, en consecuencia el plazo de ejecución está por encima del plazo establecido para la ejecución de la obra en el Documento Base de Contratación.

Por lo expuesto, en cumplimiento a lo establecido en el Documento Base de Contratación, numeral 7. Descalificación de Propuestas. Las causales de descalificación son: *inciso b) Cuando la propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el presente DBC*, el proponente queda **DESCALIFICADO**. Asimismo, no se procede con la evaluación del Formulario C-2 Condiciones Adicionales.

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
UPEL - DETD
ENDE

En el siguiente cuadro se resume los resultados de la evaluación de la propuesta técnica de acuerdo al Formulario V-3:

N°	PROPONENTE	CUMPLE/NO CUMPLE	FORMULARIO C-2
1	ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LOS TAJIBOS"	NO CUMPLE	-
2	ASOCIACION ACCIDENTAL CONSTRUCTORA COVAS Y ORTHON	NO CUMPLE	-
3	HINOJOSA SALVATIERRA JUAN JOSE	NO CUMPLE	-
4	CONSTRUCTORA BE-CAL S.R.L.	NO CUMPLE	-
6	AQUINO SARAVIA AMILCAR ORLANDO	NO CUMPLE	-
7	"VIAS PRO - BENI"	NO CUMPLE	-
8	ASOCIACION ACCIDENTAL SES-ARANO	NO CUMPLE	-
9	EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.	CUMPLE	45 puntos
10	ASOCIACION ACCIDENTAL "C R E A R"	NO CUMPLE	-
11	"ASOCIACIÓN ACCIDENTAL YACUMA"	NO CUMPLE	-
12	CONEPEX S.R.L.	NO CUMPLE	-
13	DEEPCONS Y ASOCIADOS	NO CUMPLE	-
15	PONCE PEREZ MOISES	NO CUMPLE	-

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

El resultado de la evaluación técnica, se resume según cuadro:

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE ASIGNADO	PROPONENTE EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALZAR CRUZ S.R.L.
Puntaje de la evaluación CUMPLE/NO CUMPLE	**30**	30
Puntaje de las Condiciones Adicionales	**50**	45
PUNTAJE TOTAL DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA *(PT)*	**80**	**75**

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

4.4 Determinación del Puntaje Total

RESUMEN DE EVALUACIÓN	PROPONENTE EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Económica (de acuerdo con lo establecido en el sub numeral 26.1.4.)	18,40
Puntaje de la Evaluación de la Propuesta Técnica, del Formulario V-3.	75,00
PUNTAJE TOTAL	**93,40**

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23

La Comisión de Calificación concluyo y recomendó lo siguiente:

La Comisión de Calificación en apego a la normativa en actual vigencia, ha procedido a evaluar las propuestas presentadas en función a sus atribuciones y responsabilidades establecidas en el Art. 38 (RESPONSABLE DE EVALUACIÓN Y COMISIÓN DE CALIFICACIÓN), parágrafo III, Inc. e) del D.S. 0181 y el Reglamento Especifico Sistema de Administración de Bienes y Servicios – EPNE de ENDE; por lo que recomiendan la adjudicación del proceso de contratación: **"CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACION DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTAICA**

EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Lic. David Antezana Siles
CONSULTOR NACIONAL DE LINEA
UPEI - DETD
ENDE

RIBERALTA", con Código Interno ENDE-LP-2023-001 y CUCE: 23-0514-00-1307877-1-1, en favor de la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.** con N.I.T. 137481020, representada legalmente por el Sr. Ronald Gastón Romero Salazar con C.I. Nº 8695479 expedido en Cochabamba, por un monto total de Bs. 10.065.983,82 (Diez Millones Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres 82/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de sesenta y cinco (75) días calendario y según las condiciones establecidas en el DBC y normativa vigente

POR TANTO:

El Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública - RPC, en aplicación del Artículo 33, incisos e) y g) del Decreto Supremo Nº 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa Nº ENDE-RES-PREJ-5/11-22 de 25 de mayo de 2022, vigente a partir de su publicación el 27 de mayo de 2022;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

I. **APRUEBA** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-DEPE-4/1-23 de 14 de abril de 2023, dentro el Proceso de Contratación **"CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACION DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTAICA RIBERALTA",** con Código Interno **ENDE-LP-2023-001** y CUCE: **23-0514-00-1307877-1-1 (Primera Convocatoria).**

II. **ADJUDICA** la contratación correspondiente al proceso de contratación **"CONSTRUCCION DE PLATAFORMA Y CERCO PERIMETRAL EN LA SUBESTACION DE RIBERALTA Y PLANTA FOTOVOLTAICA RIBERALTA",** con Código Interno **ENDE-LP-2023-001** y CUCE: **23-0514-00-1307877-1-1 (Primera Convocatoria),** en favor de la **EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SALAZAR CRUZ S.R.L.** con N.I.T. 137481020, representada legalmente por el Sr. Ronald Gastón Romero Salazar con C.I. Nº 8695479 expedido en Cochabamba, por un monto total de **Bs. 10.065.983,82 (Diez Millones Sesenta y Cinco Mil Novecientos Ochenta y Tres 82/100 Bolivianos)**, y un plazo de ejecución de **sesenta y cinco (75) días calendario,** a partir de la recepción de la orden de proceder.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo Nº 0181 y numeral 29.4 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 14 de abril de 2023

Ing. Luis Gonzalo Siñani Chambi
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA - RPC

Henry Mauricio Antezana Claros
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO
ENDE

Lic. Marco Antonio Daza Bulton
CONSULTOR INDIVIDUAL DE LINEA
DJURI-PREJ
ENDE